

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 37:

ASUNTO: (Solicitud de visita a las viviendas construidas debido a filtraciones de agua por los ladrillos)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
RODRIGO HURTADO LOZADA	R-2016-022567	E-2016-006684	EL DOCUMENTO SE ENVIO AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE EL LUGAR UBICADO EN LA DIRECCIÓN REPORTADA SE ENCUENTRA CERRADO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual el señor Rodrigo Hurtado Lozada solicita "...tiene inquietud con respecto a las filtraciones de agua en los ladrillos, solicita visita a la vivienda en construcción para evidenciar la filtración del agua...".

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados;

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 - 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Finalmente y para su conocimiento, le informamos que el desarrollo de este programa, se está llevando a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento de Caquetá, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la **CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS**.

Con respecto a la petición del asunto, le informamos que después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos lo siguiente:

Información base Reunidos					
Bien Afectado	Formulario	Identificación	Nombres	Parentesco	
128038	8208	17632629	HURTADO LOZADA RODRIGO	Padre, madre, suegro(a)	
Tenencia reportada	Tipo de bien	Estado	Tipo de afectación		
En otra condición	Vivienda	Se perdió totalmente	Vendaval		
Departamento	Municipio	Datos adicionales de ubicación			
CAQUETA	ALBANIA	FCA SANTA BARBARA	VDA VERSALLES		
Información Núcleo Familiar Id Bien 128038					
Identificación	Nombres		Parentesco		
17632629	HURTADO LOZADA RODRIGO		Padre, madre, suegro(a)		
40600352	HURTADO HURTADO LETICIA		Jefe(a) o cabeza del hogar		
94052900276	HURTADO HURTADO XIMENA		Hijo(a), hijastro(a)		
98011168604	HURTADO HURTADO RODRIGO		Hijo(a), hijastro(a)		
1117930205	HURTADO HURTADO ANGIE VANESA		Hijo(a), hijastro(a)		
Información de atención Id Bien 128038					
Fase	3	Atendido	Operador	Minuto de Dios	
Cargado en Registro de OZ	SI	Contratado	Atendido por tercero?		
Verificado	SI	Modalidad	Reconstrucción	Atendido Directa	No

Elegible	Si Entregado	Observación
		VIVIENDA EN MALAS CONDICIONES ESTRUCTURALES AFECTADA POR LA OLA INVERNAL PROPIETARI

De acuerdo con todo lo anterior, usted señor HURTADO, se encuentra reportado en la base de datos de REUNIDOS con un (1) bien (vivienda); con estado **se perdió totalmente** e identificado con el "Id_bien_afectado No. 128038", y con estado "Elegible", por tal razón puede ser objeto de intervención previa verificación del Operador ZONAL MINUTO DE DIOS y una vez cumplidos los requisitos establecidos por el Fondo Adaptación.

Igualmente y con el fin de tener información más precisa al respecto, se realizó la consulta al Operador Zonal MINUTO DE DIOS de su estado de ilegalidad el cual nos informa que usted fue atendido en el

Con lo anterior esperamos haber dado respuesta a su petición.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda.

Anexo: Comunicaciones antecedentes. (En 1 Folio).

Aprobó: Lucía Vivero, Asesor II- Sector Vivienda.

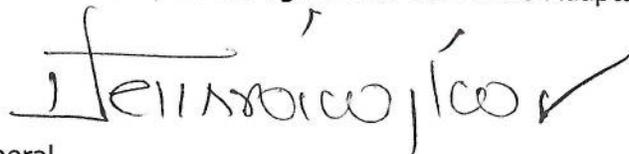
Proyectó: Carlos Enrique Hernández, Supervisor Interventoría Contractual.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 – 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 4 de septiembre de 2017 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Cargo: Secretaria General



Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano 